



Oficio de Tutela No. 1311

Mitú, noviembre veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÍ (ACAZUNIP)

presidenciaacazunip@gmail.com

Ref.: ACCION DE TUTELA: 97001 3184 001 2024 00088 00

Accionante: LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la fecha se dispuso: **“PRIMERO: ADMÍTASE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por el señor **LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÍ (ACAZUNIP)**, pidiendo el amparo del derechos fundamentales al Debido Proceso, Salud, Acceso al Sistema de Salud, Autonomía Alimentaria, Autodeterminación y la Vida de los miembros de las Comunidades Indígenas beneficiarias del proyecto *“Construcción conjunta de estrategias autosostenibles para mejorar la situación nutricional de las Comunidades Indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés”* en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)**, **SEGUNDO: NÍEGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a las Entidades Proponentes dentro de la Convocatoria N°32 del Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias). **CUARTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de esta tutela a la entidad accionada a través del medio más expedito, y requiéraseles para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente. **QUINTO: ORDENAR** al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)** se sirva **NOTIFICAR** la admisión de esta tutela a las entidades proponentes y/o participantes dentro de la Convocatoria N° 32 a través del medio más expedito, y requiérasele para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporte las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente. **SEXTO:** Háganse las previsiones de ley que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991, sobre el incumplimiento de lo aquí solicitado. Se tendrán como pruebas las acompañadas a la solicitud de la tutela en cuanto fueren legales y pertinentes”.

Se anexa copia de providencia de fecha veinte (20) de noviembre de 2024.

Cordialmente,

LUISA MARÍA DÍAZ TRUJILLO

Secretaria



Oficio de Tutela No. 1312

Mitú, noviembre veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.: ACCION DE TUTELA: 97001 3184 001 2024 00088 00

Accionante: LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la fecha se dispuso: **“PRIMERO: ADMÍTASE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por el señor **LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÌ (ACAZUNIP)**, pidiendo el amparo del derechos fundamentales al Debido Proceso, Salud, Acceso al Sistema de Salud, Autonomía Alimentaria, Autodeterminación y la Vida de los miembros de las Comunidades Indígenas beneficiarias del proyecto *“Construcción conjunta de estrategias autosostenibles para mejorar la situación nutricional de las Comunidades Indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés”* en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)**, **SEGUNDO: NÍEGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a las Entidades Proponentes dentro de la Convocatoria N°32 del Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias). **CUARTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de esta tutela a la entidad accionada a través del medio más expedito, y requiéraseles para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente. **QUINTO: ORDENAR** al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)** se sirva **NOTIFICAR** la admisión de esta tutela a las entidades proponentes y/o participantes dentro de la Convocatoria N° 32 a través del medio más expedito, y requiérasele para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporte las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente. **SEXTO:** Háganse las previsiones de ley que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991, sobre el incumplimiento de lo aquí solicitado. Se tendrán como pruebas las acompañadas a la solicitud de la tutela en cuanto fueren legales y pertinentes”.

Se anexa copia de providencia de fecha veinte (20) de noviembre de 2024.

Cordialmente,

LUISA MARÍA DÍAZ TRUJILLO

Secretaria



Oficio de Tutela No. 1313

Mitú, noviembre veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

ENTIDADES PROPONENTES CONVOCATORIA N° 32 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

Bogotá D.C.

Ref.: ACCION DE TUTELA: 97001 3184 001 2024 00086 00

Accionante: LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de la fecha se dispuso: **“PRIMERO: ADMÍTASE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por el señor **LIBARDO MEDELLÍN RODRÍGUEZ** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ASOCIACIÓN DE CAPITANES DE LA ZONA UNIÓN INDÍGENA DEL PAPURÌ (ACAZUNIP)**, pidiendo el amparo del derechos fundamentales al Debido Proceso, Salud, Acceso al Sistema de Salud, Autonomía Alimentaria, Autodeterminación y la Vida de los miembros de las Comunidades Indígenas beneficiarias del proyecto *“Construcción conjunta de estrategias autosostenibles para mejorar la situación nutricional de las Comunidades Indígenas asentadas en la cuenca del río Vaupés”* en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)**, **SEGUNDO: NÍEGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a las Entidades Proponentes dentro de la Convocatoria N°32 del Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias). **CUARTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de esta tutela a la entidad accionada a través del medio más expedito, y requiéraseles para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente. **QUINTO: ORDENAR** al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)** se sirva **NOTIFICAR** la admisión de esta tutela a las entidades proponentes y/o participantes dentro de la Convocatoria N° 32 a través del medio más expedito, y requiérasele para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporte las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente. **SEXTO:** Háganse las previsiones de ley que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991, sobre el incumplimiento de lo aquí solicitado. Se tendrán como pruebas las acompañadas a la solicitud de la tutela en cuanto fueren legales y pertinentes”.

Se anexa copia de providencia de fecha veinte (20) de noviembre de 2024.

Cordialmente,

LUISA MARÍA DIAZ TRUJILLO
Secretaria